

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
CON SEGURIDAD LIMITADA  
PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DEL 08 AL 31 DE ENERO DE 2020**



**GUATEMALA, MARZO DE 2020**

Guatemala, 17 de junio de 2020

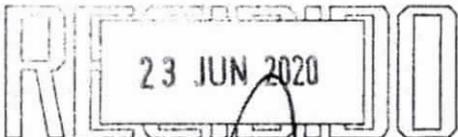
Licenciado  
Augusto Jordan Rodas Andrade  
Procurador de Los Derechos Humanos  
PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
Su Despacho

Señor (a) Procurador de Los Derechos Humanos:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-09-0002-2020, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

DESPACHO  
Procurador de los Derechos Humanos



HORA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

*Maia de la Cruz Mejías de Alvarado  
DPI 1613 95 dot 0101  
Secretaría de Despacho Superior*

*[Handwritten Signature]*  
Dr. José Alberto Ramírez Crespo  
Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
CON SEGURIDAD LIMITADA  
PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DEL 08 AL 31 DE ENERO DE 2020**



**GUATEMALA, MARZO DE 2020**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA</b>	2
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
General	3
Específicos	3
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
Área de cumplimiento	3
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	4
<b>6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>	6
Descripción de criterios	6
<b>7. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>	7
Comentarios	7
Conclusiones	11
<b>8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	11
<b>9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	11
<b>10. EQUIPO DE AUDITORÍA</b>	13
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>	14
Nombramiento	
Forma Única Estadística	



Guatemala, 06 de marzo de 2020

Licenciado  
Augusto Jordan Rodas Andrade  
Procurador de Los Derechos Humanos  
PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
Su despacho

Señor (a) Procurador de Los Derechos Humanos:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-09-0002-2020 de fecha 08 de enero de 2020, ha (n) practicado auditoría de cumplimiento con seguridad limitada, en (el) (la) PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Nuestro examen se basó en la verificación de la transferencia Presupuestaria ordenada por la Corte de Constitucionalidad con base en el Decreto Número 25-2018 de conformidad con las leyes, Reglamentos, Acuerdos Gubernativos y otras disposiciones aplicables. Determinándose como evento subsecuente, la evaluación del Acuerdo Número 8-2020 de fecha 20 de enero de 2020, que corresponde a la Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Legislativo para el Ejercicio Fiscal 2020 por valor de veinte millones de Quetzales (Q20,000,000.00), para financiar de manera extraordinaria a la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, para que se pueda cumplir con los compromisos adquiridos que no pueden solventar debido a deficiencias de caja en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, durante el período comprendido del 08 al 31 de enero de 2020, del resultado del trabajo realizado, no se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados.

Los comentarios y conclusiones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

La auditoría fue practicada por los auditores: Licda. Amanda Marilu Siguina Marroquin y Licda. Lilian Carolina Lazo Alonzo de Coronado, Licda. Gladys Celina Galdamez Quiñonez de Hernandez (Coordinador) y Lic. Jose Arturo Lopez Reyes (Supervisor).

Atentamente,

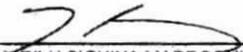
**EQUIPO DE AUDITORÍA**

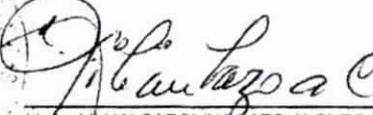


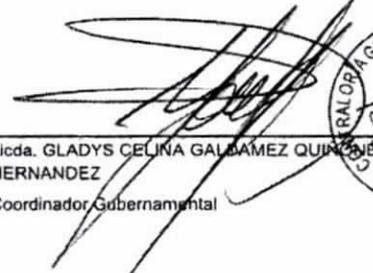
Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,  
AREA FINANCIERA  
TRANSPARENCIA  
Y EFICIENCIA

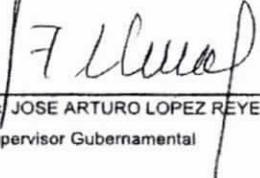


  
Licda. AMANDA MARILU SIGUINA MARROQUIN  
Auditor Gubernamental

  
Licda. LILIAN CAROLINA LAZO ALONZO DE  
CORONADO  
Auditor Gubernamental

  
Licda. GLADYS CELINA GALBAMEZ QUINTERO DE  
HERNANDEZ  
Coordinador Gubernamental



  
Lic JOSE ARTURO LOPEZ REYES  
Supervisor Gubernamental



## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

La Constitución Política de la República de Guatemala, el artículo 273 establece "El Congreso de la República designará una comisión de Derechos Humanos formada por un diputado por cada partido político representado en el correspondiente período. Esta Comisión propondrá al Congreso tres candidatos para la elección de un Procurador, que deberá reunir las calidades de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y gozará de las mismas inmunidades y prerrogativas de los diputados al Congreso. La ley regulará las atribuciones de la Comisión y del Procurador de los Derechos Humanos a que se refiere este artículo."

En el artículo 274. Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos." En el Artículo 275 se establecen las atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos. El funcionamiento, normas fundamentales y disposiciones generales están contenidas en los Decretos Números 54-86 y 32-87 del Congreso de la República de Guatemala: Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y el Procurador de los Derechos Humanos.

### Función

El Procurador de los Derechos Humanos y sus adjuntos tienen competencia para intervenir en casos de reclamos o quejas sobre violaciones de Derechos Humanos en todo el territorio nacional.

Tiene como función proteger los derechos individuales, sociales, cívicos, culturales y políticos comprendidos en el título II de la Constitución, de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana; así como, los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

El Procurador y sus adjuntos pueden prevenir y solicitar a quien corresponda la suspensión y hasta la destitución de los servidores públicos o funcionarios que con su actuación material, decisión, acuerdos, resolución o providencias menoscabe,



deniegue, obstaculice o de cualquier forma lesione el disfrute o ejercicio de los derechos, libertades o garantías a que se refiere el artículo que precede sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.

También, el Procurador puede iniciar proceso en contra de cualquier persona, funcionario, empleado público, instituciones públicas o privadas que violenten o atenten contra los derechos humanos. Para el desempeño de sus funciones, el Procurador podrá solicitar el auxilio y colaboración de los funcionarios, autoridades o instituciones quienes están obligados a brindar lo requerido en forma pronta y efectiva. Además, los tribunales deben darle prioridad a estas diligencias.

### **Materia controlada**

La Auditoría comprendió la verificación de la transferencia Presupuestaria ordenada por la Corte de Constitucionalidad con base en el Decreto Número 25-2018 de conformidad con las leyes, Reglamentos, Acuerdos Gubernativos y otras disposiciones aplicables. Determinándose como evento subsecuente, la evaluación del Acuerdo Número 8-2020 de fecha 20 de enero de 2020, que corresponde a la Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Legislativo para el Ejercicio Fiscal 2020 por valor de veinte millones de Quetzales (Q20,000,000.00), para financiar de manera extraordinaria a la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, para que se pueda cumplir con los compromisos adquiridos que no pueden solventar debido a deficiencias de caja en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizará con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 58 Acreditación.

El Acuerdo Número A-075-2017, Normas de Auditoría Gubernamental de Carácter Técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.



El Acuerdo No. A-107-2017, Acuerdo de Aprobación de Manuales de Auditoría Gubernamental.

Decreto Número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el período fiscal 2019.

Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento con Seguridad Limitada No. DAS-09-0002-2020 de fecha 08 de enero de 2020.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **General**

Determinar si se cumplió con las Leyes, Reglamentos, Acuerdos Gubernativos y otras disposiciones aplicables en la aprobación de la transferencia presupuestaria ordenada por la Corte de Constitucionalidad para la Procuraduría de los Derechos Humanos, con base en el Decreto Número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

#### **Específicos**

Comprobar que el Procurador de los Derechos Humanos haya cumplido con los 13 requisitos que establece la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas para la autorización por parte del Congreso de la República de Guatemala para la transferencia de los Q20,000,000.00.

Establecer el grado de responsabilidad del Procurador de los Derechos Humanos, relacionado con el procedimiento para el traslado de fondos.

Verificar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área de cumplimiento**

La auditoría combinada financiera y de cumplimiento y con nivel de seguridad limitada, comprendió la evaluación de la transferencia presupuestaria ordenada por la Corte de Constitucionalidad, con base en el Decreto Número 25-2018 de conformidad con las Leyes, Reglamentos, Acuerdos Gubernativos y otras disposiciones aplicables. Derivado del requerimiento y análisis de la materia en cuestión, se evaluó el Acuerdo Número 8-2020 a través del cual se aprueba la



Ampliación Presupuestaria de Ingresos al Organismo Legislativo para el Ejercicio Fiscal 2020, por un monto de Q20,000,000.00 para financiar de manera extraordinaria a la Procuraduría de los Derechos Humanos, con la finalidad que cumpla con los compromisos adquiridos que no pudo solventar por deficiencias de caja durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve. Como resultado de la presente Auditoría, se detectaron algunas posibles deficiencias que se darán a conocer en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el Nombramiento No. DAS-09-0007-2019.

## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Con fecha 4 de octubre 2019, el Procurador de los Derechos Humanos emite el Acuerdo Número SG-094-2019, por medio del cual modifica el Acuerdo Número SG-002-2019 y aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de Q120,000,000.00 de fondos provenientes del Estado a Cargo del Tesoro y Q250,000.00 por concepto de saldos de caja programados para el ejercicio fiscal 2019, que asciende a la cantidad de Q120,250,000.00.

Es importante indicar que en el mes de octubre 2019, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- reporte R00804768.rpt. correspondiente a la Entidad, ya aparece operado entre distintos renglones presupuestarios la modificación de Q20,120,000.00 que hacen un total del Presupuesto vigente de Q120,250,000.00 para el año 2019.

En los meses de octubre a diciembre como dichos fondos no habían sido aprobados por el Congreso de la República de Guatemala, por no haber cumplido por parte del Procurador de los Derechos Humanos con los 13 procedimientos que exige la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, los mismos no fueron desembolsados pero si fueron comprometidos por la Entidad y al 31 de diciembre 2019 están pendientes de pago, como se aprecia en el cuadro siguiente:

### EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERÍODO 2019

	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	SALDO POR
							PAGAR AL 31/12/2019
TOTAL	PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDH)	100,130,000.00	20,120,000.00	120,250,000.00	120,069,707.52	100,044,541.03	20,025,166.49

El día 28 de enero 2020 por medio del recibo de ingresos varios forma 63-A2 No. 260079, recibe la Procuraduría de los Derechos Humanos de parte del Organismo Legislativo la cantidad de Q20,000,000.00, para hacer efectivo los saldos pendientes de pago al 31 de diciembre 2019, siendo los siguientes:

**GASTOS PENDIENTES A PAGAR  
AL 31 DE DICIEMBRE 2019**

REGLÓN No.	No. De CUR	MONTO
Renglón 011		<b>5,353,504.67</b>
Personal permanente	1566	
Renglón 013		<b>107,995.16</b>
Complemento por antigüedad al personal	1566	
Renglón 014		<b>51,234.37</b>
Complemento por calidad profesional al personal	1566	
Renglón 015		<b>4,841,923.08</b>
Complementos específicos al personal permanente	1566, 1678, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1689, 1690 y 1700	
Renglón 023		<b>6,100.00</b>
Interinatos por licencias y becas	1545	
Renglón 027		<b>250.00</b>
Complementos específicos al personal temporal	1545	
Renglón 51		<b>383,276.25</b>
Aporte patronal al IGSS	1668	
Renglón 55		<b>293,044.44</b>
Aporte para clases pasivas	1651	
Renglón 063		<b>16,500.00</b>
Gastos de representación en el interior	1544	
Renglón 071		<b>2,773,178.32</b>
Aguinaldo	1564, 1568, 1678, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687 y 1689	
Renglón 72		<b>112,681.44</b>
Bonificación anual Bono 14	1678, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1689 y 1701	
Renglón 073		<b>148,468.53</b>
Bono vacacional	1564 1568, 1678,	



	1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687 y 1689	
<b>Renglón 079</b>		<b>5,635,051.13</b>
Otras prestaciones	1678, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688 y 1689	
<b>Renglón 413</b>		<b>249,735.45</b>
Indemnizaciones al personal	1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1679 y 1680	
<b>Renglón 415</b>		<b>52,223.65</b>
Vacaciones pagadas por retiro	1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1679 y 1680	
<b>TOTAL</b>		<b>20,025,166.49</b>

Nota: Los Q25,166.49 corresponde a saldos de los Q100,000,000.00 del Presupuesto aprobado para el año 2019..

## 6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

### Descripción de criterios

Para la práctica de la auditoría se tomó en cuenta las regulaciones legales aplicables al traslado de fondos y el acuerdo emitido por el Congreso de la República tales como:

Constitución Política de la República de Guatemala;

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su reglamento;

Acuerdo Número SG-094-2019, donde acuerda modificar el presupuesto de Ingresos y Egresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos;

Acuerdo Número No. 8-2020, Aprobación de la ampliación del Presupuesto de Ingresos y egresos del Organismo Legislativo para el Ejercicio Fiscal 2020.

Decretos Números 54-86 y 32-87 del Congreso de la República de Guatemala Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.



## 7. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

### Comentarios

El Congreso de la República de Guatemala a través del Decreto Número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, en el artículo 6 aprobó un presupuesto para la Procuraduría de los Derechos Humanos, PDH, por la cantidad de Q120,000,000.00, asimismo en el artículo 119 Asignación Presupuestaria al Congreso de la República de Guatemala, se readequa el presupuesto, asignándole a la Procuraduría de los Derechos Humanos, la cantidad de Q100,000,000.00. Asimismo, por medio del Acuerdo Número 23-2018 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Legislativo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, establece el monto para la Procuraduría de Derechos Humanos de Q100,000,000.00., En ese contexto la PDH con fecha 29 de diciembre de 2018 abre su presupuesto por la cantidad de Q100,000,000.00 para el ejercicio fiscal 2019.

El Procurador de los Derechos interpuso un amparo ante la Corte de Constitucionalidad, CC en contra del Congreso de la República de Guatemala, solicitando que se dejara en suspenso provisional el Acuerdo Número 23-2018 y el Decreto Número 25-2018, por lo que con fecha 16 de julio de 2019 la CC resolvió en el expediente 427-2019 que el artículo 6 del Decreto Número 25-2018 regula ya las asignaciones que legalmente fueron determinadas para la PDH y que deben ser desembolsadas en la forma y por los medios previstos de acuerdo a la naturaleza de la PDH, así mismo resuelve que continua vigente el Acuerdo Número 23-2018 a través del cual, se aprueba un monto a la PDH de Q100,000,000.00.

En oficio PDH-1019-2019-AJRA de fecha 01 de agosto de 2019, el Procurador hace referencia a las consideraciones efectuadas por la Corte de Constitucionalidad dentro del Amparo Número 427-2019, solicitando a su vez que le sean trasladadas durante el presente período y de conformidad con los procedimientos correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas Q20,000,000.00 con fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes. Con fecha 25 de septiembre de 2019, mediante Oficio 212 la Dirección Técnica de Presupuesto remite el Oficio No. DTP-DEPREAG-2005-2019 emitido por el Director Técnico del Presupuesto por medio del cual se hace del conocimiento las respuestas a los requerimientos del Procurador de los Derechos Humanos, en cuanto al traslado de veinte millones de quetzales con fuente de financiamiento 11, en el cual le indica los procedimientos a cumplir para que autorice la modificación presupuestaria.

El 24 de septiembre de 2019 el Procurador de los Derechos Humanos interpone



amparo ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, en contra del Ministro de Finanzas Públicas y el Director Técnico del Presupuesto. La Corte Suprema de Justicia, constituida en Tribunal de Amparo, resuelve otorgar amparo provisional instruyendo que para dar cumplimiento del traslado de la otra asignación presupuestaria, proceder dentro del mismo plazo a informar por escrito al postulante del amparo, sobre los procedimientos correspondientes que realizarán ambas autoridades con el propósito de cumplir con trasladar la asignación presupuestaria.

La Corte Suprema de Justicia, constituida en Tribunal de Amparo, el 02 de octubre de 2019 suspende en definitiva el trámite del amparo en contra del Ministro de Finanzas Públicas y el Director Técnico del Presupuesto –en consecuencia revoca el amparo provisional-, indicando que las autoridades impugnadas no tienen legitimación pasiva.

El Procurador de los Derechos Humanos apela la decisión de la Corte Suprema de Justicia ante la Corte de Constitucionalidad, quien resuelve con fecha 23 de octubre de 2019 que se debe de continuar el trámite del amparo hasta emitir sentencia en virtud de la revocación decidida, recobra vigencia el amparo provisional revocado.

Con fecha 4 de octubre 2019, el Procurador de los Derechos Humanos emite el Acuerdo Número SG-094-2019, por medio del cual modifica el Acuerdo Número SG-002-2019 y aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de Q120,000,000.00 de fondos provenientes del Estado a Cargo del Tesoro y Q250,000.00 por concepto de saldos de caja programados para el ejercicio fiscal 2019, que asciende a la cantidad de Q120,250,000.00.

Es importante indicar que en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-reporte R00804768.rpt. correspondiente al mes de octubre ya aparece operado entre distintos renglones presupuestarios la modificación de Q20,120,000.00 que hacen un total del Presupuesto vigente de Q120,250,000.00 para el año 2019, sin que el Procurador de los Derechos Humanos haya cumplido con los 13 procedimientos legales que exige la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, apesar que no habian sido desembolsados fueron comprometidos por la Entidad fiscalizada y pendientes de pago.

Con fecha 03 de enero de 2020 a través del Amparo 7331-2019 Of. 16 presentado ante la Corte de Constitucionalidad, el Procurador de Derechos Humanos solicitó se ordene al Congreso de la República de Guatemala efectuó todas las gestiones



necesarias para que la Procuraduría de los Derechos Humanos tenga los fondos correspondientes de forma inmediata a efecto de pagar los salarios a los trabajadores de la Institución.

La Corte de Constitucionalidad en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo Expediente 7331-2019, con fecha 07 de enero de 2020 otorgó amparo provisional al Procurador de los Derechos Humanos, ordenando al Congreso de la República de Guatemala que en un plazo de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la fecha que se notifique esta resolución, **con observancia de los procedimientos legales y técnicos que corresponden**, concluya el procedimiento administrativo respectivo, a fin de que se sitúen por la autoridad respectiva los fondos requeridos por el Procurador de los Derechos Humanos.

El Congreso de la República de Guatemala a través del Acuerdo Número 8-2020 emitido con fecha 20 de enero de 2020 aprueba la Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Legislativo para el Ejercicio Fiscal 2020, para que la PDH pueda cumplir con los compromisos adquiridos que no se pueden solventar por deficiencias de caja en el ejercicio fiscal 2019.

Se estableció que la Procuraduría de Derechos Humanos, el día 28 de enero de 2020 recibió del Organismo Legislativo la transferencia por un monto de Q20,000,000.00 para cubrir los compromisos adquiridos en 2019, por medio del recibo de ingresos varios forma 63-A2 No. 260079, para hacer efectivo los saldos pendientes de pago al 31 de diciembre 2019.

Es importante mencionar que para evaluar la transferencia la Comisión de Auditoría actuante, requirió a terceros interesados de la materia en cuestión, información mediante Notas de Auditoría Nos. CGCDAS-09-NA-70-2020 a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y CGC-DAS-09-NA-71-2020 a la Dirección Técnica del Presupuesto las dos de fecha 13 de enero 2020, solicitando información si la Procuraduría de los Derechos Humanos cumplió con realizar las gestiones correspondientes a efecto que se les ampliara el presupuesto por Q20,000,000.00. La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, a la fecha de la elaboración del presente informe no había dado respuesta al requerimiento. La Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas remitió el Oficio número DTP-DEPREAG-120-2020 del 21 de enero de 2020, informando desde el ámbito de su competencia y de acuerdo con la naturaleza de Procuraduría de Derechos Humanos informó sobre las vías legales previstas que se establecen conforme a los Decretos números 63-94 Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Artículo 14, literal m, y 54-86 Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos Artículo 14 literal I, son las siguientes:



1. La Procuraduría de los Derechos Humanos, debe requerir la ampliación presupuestaria que corresponda a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República.
2. La Comisión de Derechos Humanos traslada a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda, quien emite Dictamen y lo somete a consideración del Pleno del Congreso de la República de Guatemala, para su aprobación.
3. El Congreso de la República de Guatemala, aprueba la ampliación presupuestaria a favor de la Procuraduría de Derechos Humanos y remite al Ministerio de Finanzas Públicas la solicitud de gestión presupuestaria, modificando el Acuerdo Número 23-2018.
4. El Congreso de la República de Guatemala remite al Ministerio de Finanzas Públicas la solicitud de gestión presupuestaria, modificando el Acuerdo Número 23-2018.
5. El Ministerio de Finanzas Públicas recibe la solicitud del Congreso de la República de Guatemala y ubica espacios presupuestarios susceptibles de débito para atender el requerimiento que corresponda.
6. El Ministerio de Finanzas Públicas gestiona y refrenda el Acuerdo e informa al Congreso de la República de Guatemala sobre la ampliación a su presupuesto.
7. El Congreso de la República de Guatemala elabora el Acuerdo, donde amplía el Presupuesto de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
8. La Procuraduría de los Derechos Humanos solicita cuota financiera al Congreso de la República de Guatemala.
9. El Congreso de la República de Guatemala, remite la solicitud de cuota financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos, al Ministerio de Finanzas Públicas.
10. El Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP-, del Ministerio de Finanzas Públicas, conoce la solicitud de cuota financiera.
11. El Ministerio de Finanzas Públicas informa al Congreso de la República de Guatemala, sobre la aprobación de la cuota financiera y elabora los documentos correspondientes para el traslado de los recursos al Congreso de la República de Guatemala.
12. El Congreso de la República de Guatemala, recibe y traslada los recursos a la Procuraduría de los Derechos Humanos.
13. La Procuraduría de los Derechos Humanos, recibe el desembolso de los recursos.

Se constató que la Procuraduría de los Derechos Humanos no cumplió con los 13 procedimientos que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas indicó que se tenían que cumplir para que se le concediera la Ampliación Presupuestaria de Q20,000,000.00. No obstante, en cumplimiento a lo indicado por la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio de Finanzas Públicas y



atendiendo los procedimientos legales y técnicos, coordinó, efectuó el análisis y ubicó espacios presupuestarios susceptibles de débito procedentes de economías generadas en la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por lo que el 24 de diciembre de 2019 emitió la modificación presupuestaria a través del comprobante 199 y Resolución Ministerial número 167 a favor del Congreso de la República de Guatemala, destinado a la Procuraduría de los Derechos Humanos, por valor de Q20,000,000.00.

Como resultado del examen efectuado, se estableció que el día 28 de enero de 2020 la Procuraduría de los Derechos Humanos recibió del Organismo Legislativo la transferencia por un monto de Q20,000,000.00 para cubrir los compromisos adquiridos en 2019, por medio del recibo de ingresos varios forma 63-A2 No. 260079, para hacer efectivo los saldos pendientes de pago al 31 de diciembre 2019.

### Conclusiones

En el ejercicio fiscal 2019, la Procuraduría de los Derechos Humanos, comprometió los Q 20.000.000.00 en el Sistema de Contabilidad Integrado SICOIN y al 31 de diciembre de 2019 dicho monto se encontraba registrado, comprometido y pendiente de pago; sin embargo, el Congreso de la República de Guatemala hasta el 20 de enero de 2020, a través del Acuerdo No. 8-2020, aprobó la Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Legislativo para el Ejercicio Fiscal 2020 por el monto de Q 20.000.000.00, en cumplimiento de la acción de Amparo promovida por el Procurador de los Derechos Humanos ante la Corte de Constitucionalidad; derivado de lo anterior, la Procuraduría de los Derechos Humanos previamente debió cumplir con los 13 procedimientos legales y técnicos requeridos por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas. Como resultado de la presente Auditoría, se detectaron varias deficiencias que se indican en el apartado de Resultados de la Auditoría.

## 8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la presente Auditoría, se detectaron algunas deficiencias que se darán a conocer en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el Nombramiento DAS-09-0007-2019.

## 9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE	PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS	08/01/2020 - 31/01/2020
2	MIRIAM CATARINA ROQUEL CHAVEZ	PROCURADOR ADJUNTO I	08/01/2020 - 31/01/2020



---

3	CLAUDIA CATERINA MASELLI LOAIZA DE GODOY	PROCURADOR ADJUNTO II	08/01/2020 - 31/01/2020
4	HENRY BULDEMARO MOMOTIC PISQUIY	DIRECTOR FINANCIERO	08/01/2020 - 31/01/2020



10. EQUIPO DE AUDITORÍA  
ÁREA FINANCIERA

Licda. AMANDA MARILU SIGUINA MARROQUIN  
Auditor Gubernamental



Licda. LIDIAN CAROLINA LAZO ALONZO DE  
CORONADO  
Auditor Gubernamental

Licda. GLADYS CELINA GUTIÉRREZ QUINÓNEZ DE  
HERNÁNDEZ  
Coordinador Gubernamental



Lic. JOSE ARTURO LOPEZ REYES  
Supervisor Gubernamental



RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector Sectorial firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo. en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:

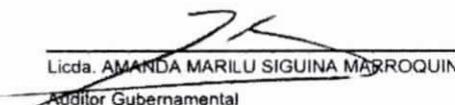
Lic. Benil Guerra Morales  
Subdirector de Auditoría al Sector  
Organismos e Instituciones de Apoyo  
Contraloría General de Cuentas



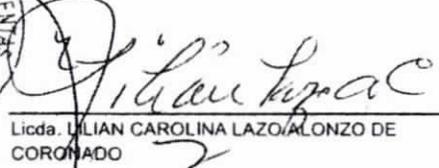
Lic. Walter Osmar Argueta  
Director de Auditoría al Sector  
Organismos e Instituciones de Apoyo  
Contraloría General de Cuentas

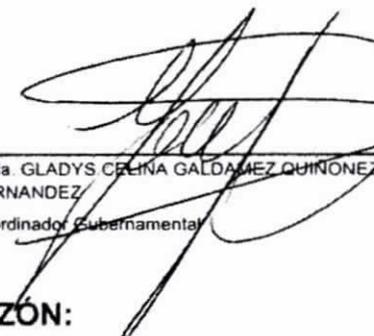


**10. EQUIPO DE AUDITORÍA  
ÁREA FINANCIERA**

  
Licda. AMANDA MARILU SIGUINA MARROQUIN  
Auditor Gubernamental



  
Licda. LILIAN CAROLINA LAZO ALONZO DE  
CORONADO  
Auditor Gubernamental

  
Licda. GLADYS CELINA GALDAMEZ QUINONEZ  
HERNANDEZ  
Coordinador Gubernamental



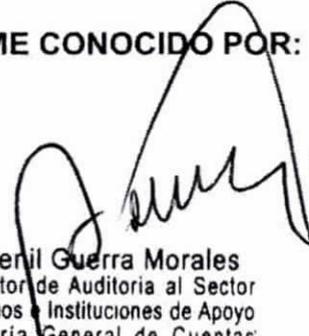
  
Lic. JOSE ARTURO LOPEZ REY  
Supervisor Gubernamental



**RAZÓN:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector Sectorial firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo. en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

**INFORME CONOCIDO POR:**

  
Lic. Benil Guerra Morales  
Subdirector de Auditoría al Sector  
Organismos e Instituciones de Apoyo  
Contraloría General de Cuentas



02/01/2020



# Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE APOYO  
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO CON SEGURIDAD  
LIMITADA**

**Nº. DAS-09-0002-2020**



**CUA: 61418**

**P3-21**

Guatemala, 08 de enero de 2020

### Equipo de Auditoría

- JOSE ARTURO LOPEZ REYES (Supervisor Gubernamental)
- GLADYS CELINA GALDAMEZ QUINONEZ DE HERNANDEZ (Coordinador Gubernamental)
- AMANDA MARILU SIGUINA MARROQUIN (Auditor Gubernamental)
- LILIAN CAROLINA LAZO ALONZO DE CORONADO (Auditor Gubernamental)

En cumplimiento al artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2, 4 literal I y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 58 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La auditoría financiera y de cumplimiento comprenderá la evaluación de la transferencia presupuestaria ordenada por la Corte de Constitucionalidad, con base en el Decreto No. 25-2018, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada (financiera y de cumplimiento) y con seguridad limitada; el alcance y el período lo definirá el equipo de auditoría de acuerdo a las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento de este nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de Guatemala -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de: 17 días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Vo. Bo.

Lic. Benil Guerra Morales  
Subdirector de Auditoría al Sector  
Organismos e Instituciones de Apoyo  
Contraloría General de Cuentas



Dr. José Alberto Ramírez Crespin  
Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

**IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES**

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE APOYO
Nombre de la Entidad	PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
Nombre de Cuentadancia	P3-21 PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO CON SEGURIDAD LIMITADA
Nombramiento	DAS-09-0002-2020
Periodo Auditado	08/01/2020 - 31/01/2020
Auditor Gubernamental	Licda. GLADYS CELINA GALDAMEZ QUIÑONEZ DE HERNANDEZ, Licda. LILIAN CAROLINA LAZO ALONZO DE CORONADO y Licda. AMANDA MARILU SIGUINA MARROQUIN
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. JOSE ARTURO LOPEZ REYES

Fecha: Guatemala,

*[Handwritten Signature]*  
 Licda. GLADYS CELINA GALDAMEZ QUIÑONEZ DE HERNANDEZ  
 Auditor Gubernamental  
 Coordinador

DESPACHO  
 Procurador de los Derechos Humanos

**RECEBIDO**  
 23 JUN 2020

HORA: 07:58  
 FIRMA: *[Handwritten Signature]*

*Maria Guillerma Pazares de Salazar*  
*Secretaria de despacho superior*  
 PPI 1613 95007 0101

